

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.957

Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2548373

EXTRACTO

ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público Titular de la 36° Notaría de Santiago, con oficio en calle La Concepción 65, piso 2, comuna de Providencia, Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha 31 de julio de 2024, Repertorio N°9.643- 2024, ante mí, don Gustavo Pavez Rodríguez, doña Jacqueline Recart Ossa, la sociedad Wellington SpA, la sociedad Chagual SpA, la sociedad Tábata SpA y la sociedad Burpa SpA, los anteriores debidamente representados. Todos ellos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea N° 3.621, oficina 1.901, comuna de Las Condes, Santiago, acordaron modificar la sociedad "AGRÍCOLA LAS CAMELIAS LIMITADA", inscrita a fojas 9876 número 4934 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1992. Modificaciones consisten en: 1) DA CUENTA DE HECHOS. Se da cuenta que la Sociedad, desarrolló su actividad agrícola y tributo hasta el 31 de diciembre de 2011, bajo el régimen de renta presunta, según texto vigente de la Ley sobre Impuesto a la Renta al 31 de diciembre de 2015. A partir del 01 de enero de 2012, la Sociedad pasó a tributar por sus actividades agrícolas bajo el régimen de renta efectiva según contabilidad completa, para lo cual confeccionó un balance inicial, en el cual registró sus activos, pasivos y patrimonio, según las normas contenidas en la Ley N° 18.985 del 1990. En razón del cambio de régimen de la Sociedad, desde renta presunta al régimen de renta efectiva según contabilidad completa, al confeccionar el balance inicial la Sociedad registró como "Capital Social" la suma de \$2.870.746.986.-, conformado de acuerdo al siguiente detalle: La suma de \$40.000.000.- dada por el capital aportado por los socios previo al abandono del régimen de renta presunta; y, la suma de \$2.830.746.986.- dada por la diferencia positiva entre los activos y pasivos registrados en el balance al 01.01.2012, considerada como capital para todos los efectos legales por aplicación de las disposiciones contenidas en el N°7 del artículo 3° de Ley N° 18.985 de 1990. En razón de lo anterior, los socios vienen en sustituir el artículo Quinto de los Estatutos Sociales referido al capital social, por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma \$2.870.746.986.-, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha, en la siguiente proporción: a) Don Gustavo Pavez Rodríguez, ha suscrito y pagado la suma de \$1.220.067.469.-, equivalentes al 42,5% del capital de la Sociedad; b) Doña Jacqueline Recart Ossa, ha suscrito y pagado la suma de \$1.220.067.469.-, equivalentes al 42,5% del capital de la Sociedad; c) Wellington SpA, ha suscrito y pagado la suma de \$107.653.012.-, equivalentes al 3,75% del capital de la Sociedad; d) Chagual SpA, ha suscrito y pagado la suma de \$107.653.012.-, equivalentes al 3,75% del capital de la Sociedad; e) Tábata SpA, ha suscrito y pagado la suma de \$107.653.012.-, equivalentes al 3,75% del capital de la Sociedad; y f) Burpa SpA, ha suscrito y pagado la suma de \$107.653.012.-, equivalentes al 3,75% del capital de la Sociedad." 2) DIVISIÓN. Los socios acuerdan dividir la Sociedad, subsistiendo la personalidad jurídica de Agrícola Las Camelias Limitada, que será la continuadora y seguirá con su mismo giro, bajo su misma razón social y con el mismo RUT actual, y, surgiendo de la división una nueva sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social será "Agrícola Puerto Fonck Limitada", la que se constituye como consecuencia de la división. 3) DISMINUCIÓN DE CAPITAL. Con motivo de la división, se disminuye el capital de Agrícola Las Camelias Limitada, ascendente a \$2.870.746.986.- en la suma de \$2.020.033.300.-, con lo cual el capital quedará reducido a la cantidad de \$850.713.686.- aportado y pagado de la siguiente forma: a) Don Gustavo Pavez Rodríguez, ha suscrito y pagado la suma de \$361.553.317.-, equivalentes al 42,5% del capital de la Sociedad; b) Doña Jacqueline Recart Ossa, ha suscrito y pagado la suma de \$361.553.317.-, equivalentes al 42,5% del capital de la Sociedad; c) Wellington SpA, ha suscrito y pagado la suma de \$31.901.763.-, equivalentes al 3,75% del capital de la Sociedad; d) Chagual SpA, ha suscrito y pagado la suma de \$31.901.763.-, equivalentes al 3,75% del capital de la Sociedad; e) Tábata SpA, ha suscrito y pagado la suma de \$31.901.763.-, equivalentes al 3,75% del capital de la Sociedad; y f) Burpa SpA, ha suscrito y pagado la suma de \$31.901.763.-, equivalentes al 3,75% del capital de la Sociedad. Se reemplaza el Artículo Quinto de los

CVE 2548373

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



estatutos sociales de Agrícola Las Camelias Limitada, relativo al capital, en tal sentido. Salvo por lo modificado, los estatutos de Agrícola Las Camelias Limitada quedan íntegramente vigentes. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. 4) APROBACIÓN DE ESTATUTOS. Aprobar los estatutos de la sociedad Agrícola Puerto Fonck Limitada, que nace producto de la división, los cuales se extractan a continuación: Socios: don Gustavo Pavez Rodríguez, doña Jacqueline Recart Ossa, la sociedad Wellington SpA, la sociedad Chagual SpA, la sociedad Tábata SpA y la sociedad Burpa SpA, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea 3.621, oficina 1.901, comuna de Las Condes. ARTÍCULO PRIMERO: RAZÓN SOCIAL: "El nombre o razón social de la sociedad será "AGRÍCOLA PUERTO FONCK LIMITADA", pudiendo usar para todos los efectos legales, incluso comerciales, tributarios y bancarios, indistintamente, la expresión abreviada de "AGRÍCOLA PUERTO FONCK LTDA.". ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de lo cual la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones, tanto en otros lugares del país como en el extranjero. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de toda clase de predios agrícolas, de los que sea propietaria, usufructuaria, arrendataria, o respecto de los cuales sea titular de cualquier tipo de derechos, posesión o mera tenencia; b) La adquisición a cualquier título de predios agrícolas o de derechos sobre los mismos, la explotación, administración arrendamiento y enajenación total o parcial de éstos; c) El desarrollo de toda clase de actividades agrícolas y comerciales relacionadas con bienes, productos y servicios agrícolas como la producción, elaboración, fabricación, embalaje, frigorización, explotación, manufactura e industrialización de materias primas o productos provenientes del agro; d) La explotación de toda clase de establecimientos fabriles destinados a la obtención de dichos productos o artículos, como la preparación para su embarque al mercado nacional o al extranjero; e) La ejecución en general de cualquier otra actividad o negocio que se relacione con el ramo agrícola; f) Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporeales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores; y, g) Cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, que los socios acuerden. La sociedad podrá desarrollar total o parcialmente su giro, por cuenta propia o ajena o por medio de otras sociedades en las que participe o forme al efecto, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad es la suma de dos mil veinte millones treinta y tres mil trescientos pesos, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha, en la siguiente proporción: a) Don Gustavo Pavez Rodríguez, ha suscrito y pagado la suma de ochocientos cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil ciento cincuenta y dos pesos, equivalentes al cuarenta y dos coma cinco por ciento del capital de la Sociedad; b) Doña Jacqueline Recart Ossa, ha suscrito y pagado la suma de ochocientos cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil ciento cincuenta y dos pesos, equivalentes al cuarenta y dos coma cinco por ciento del capital de la Sociedad; c) Wellington SpA, ha suscrito y pagado la suma de setenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos, equivalentes al tres coma siete cinco por ciento del capital de la Sociedad; d) Chagual SpA, ha suscrito y pagado la suma de setenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos, equivalentes al tres coma siete cinco por ciento del capital de la Sociedad; e) Tábata SpA, ha suscrito y pagado la suma de setenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos, equivalentes al tres coma siete cinco por ciento del capital de la Sociedad; y, f) Burpa SpA, ha suscrito y pagado la suma de setenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos, equivalentes al tres coma siete cinco por ciento del capital de la Sociedad. Los socios dejan constancia que los porcentajes indicados, son meramente referenciales, ya que el porcentaje real de participación está constituido por el monto del aporte que cada uno de ellos ha efectuado al capital de la Sociedad.". ARTÍCULO SEXTO: RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá única y exclusivamente a don Juan Cristóbal Pavez Recart, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos un mil cuatrocientos setenta y ocho guion cuatro (en adelante el "Administrador"). ARTÍCULO DÉCIMO: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. 5 años a contar de la fecha de constitución, plazo prorrogable en la forma señalada en escritura extractada. Responsabilidad de los socios limitada hasta monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de septiembre de 2024.